

Los asistentes reglamentariamente citados que no sean Vocales natos podrán tomar parte en las deliberaciones del Consejo, pero sin derecho al voto.

En la convocatoria figurará el orden del día, al que se unirá copia de los proyectos, dictámenes, informes, etc., que hayan de ser considerados por el mismo.

Art. 11. Para que el Consejo en Pleno pueda celebrar sesión en primera convocatoria será necesario que concurran más de la mitad de sus componentes. Podrá celebrarse la reunión en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de sus miembros asistentes.

Art. 12. Abierta la sesión por el Presidente se leerá por el Secretario el acta de la sesión anterior, que si no es aprobada por unanimidad deberá recoger las objeciones presentadas, que sólo podrán versar sobre la redacción de aquélla, si algún Consejero estimara que las manifestaciones no han sido recogidas fielmente. Las actas serán firmadas por el Presidente y Secretario.

Art. 13. El Presidente abrirá y ordenará la sesión dirigiendo los debates con plena autoridad.

El ponente deberá responder a todas las cuestiones que sean planteadas y al esclarecimiento de los hechos que le sean solicitados.

Art. 14. Las votaciones serán nominales.

Los Consejeros, individual o colectivamente, podrán presentar votos particulares contra los acuerdos de la mayoría. Cuando por su índole o extensión no sea factible que el voto particular sea expuesto verbalmente podrán los Consejeros disponer de un plazo de cuarenta y ocho horas para presentarlo por escrito y el Presidente, discrecionalmente, prorrogarlo hasta seis días.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los Consejeros podrán solicitar una ampliación del citado plazo cuando concurran circunstancias especiales.

Transcurrido el plazo sin presentarse el texto del voto se entenderá que se renuncia al mismo.

Art. 15. Las Comisiones Permanentes se reunirán cuando por la índole de los asuntos lo acuerde el Presidente.

Art. 16. Serán aplicables a las Comisiones las normas consignadas para las sesiones del Pleno.

Art. 17. Los acuerdos del Pleno y de las Comisiones serán remitidos al Organismo que corresponda, firmados por el Presidente y Secretario, indicando al margen los nombres de los Consejeros que asistan y con la expresión de si han sido aprobados por unanimidad o por mayoría, y acompañados del voto o votos particulares si los hubiere

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de erratas del Decreto 1747/1966, de 16 de julio, por el que se renuevan algunos miembros de la Comisión de Rentas.

Habiéndose padecido error en la inserción del artículo único del Decreto número 1747/1966, de 16 de julio, por el que se renuevan algunos miembros de la Comisión de Rentas, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 172, del día 20 de julio de 1966, se publica a continuación debidamente rectificado:

«Artículo único.—La Comisión de Rentas queda constituida por los siguientes Vocales: Don Rafael Acosta España, don Pedro Calpe Arcusa, don Joaquín Juste Cestino, don Alberto Monreal Luque, don Francisco Javier de Echánove y Guzmán, don Joaquín Fernández López, don Francisco Lozano Bergua, don Manuel de la Riva Zambrano, don Federico Rodríguez Rodríguez, don Alejandro Rodríguez Valcárcel, don José Ros Jimeno, don Tomás Galán Argüello, don Alfredo Santos Blanco, don Enrique Serrano Guirado, don Rafael Aguilar Cacho, don Noel Zapico Rodríguez y don Antonio Chozas Bermúdez. Y será Secretario Permanente de la misma don Alberto Cerrolaza Asenjo.»

ORDEN de 30 de junio de 1966 por la que se dispone el cese de don Valentín Beneitez Cantero en el Gobierno General de la Provincia de Sahara.

Ilmo. Sr.: Por reingresar en el Ministerio del Ejército a petición propia el Teniente Coronel de Caballería don Valentín Beneitez Cantero, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer su cese en el cargo de Jefe de los Servicios de Información y Seguridad de la Provincia de Sahara.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1966.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se nombran Secretarios de Juzgados Comarcales en concurso previo de traslado.

Como resultado del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 27 de mayo del corriente año para la provisión en concurso de traslado de Secretarios en activo de tercera categoría,

Esta Dirección General, de conformidad con las disposiciones generales vigentes, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de las Secretarías que se relacionan a los solicitantes que a continuación se indican:

Antigüedad de servicios efectivos en la categoría

Don Ramón A. Cabo Rodríguez.—Destino actual: Celanova.—Secretaría para la que se le nombra: Carballino.
 Don Feliciano Blanco Calzada.—Destino actual: Pastrana.—Secretaría para la que se le nombra: Navalcarnero.
 Don Andrés Ocampo Calvo.—Destino actual: Guernica y Luno.—Secretaría para la que se le nombra: Alba de Tormes.
 Don Angel Carcelén Perales.—Destino actual: Quesada.—Secretaría para la que se le nombra: Villacarrillo.
 Don Camilo González Becerra.—Destino actual: Medina-Sidonia.—Secretaría para la que se le nombra: La Unión.
 Don Andrés Suescún Fernández.—Destino actual: Cabeza de Buey.—Secretaría para la que se le nombra: Jerez de los Caballeros.
 Don Sebastián del Olmo Tapiador.—Destino actual: Almagro.—Secretaría para la que se le nombra: Molina de Aragón.
 Don Asensio Gabaldón García.—Destino actual: Chinchilla.—Secretaría para la que se le nombra: Águilas.
 Don Antonio de Zárraga Gómez.—Destino actual: Ramales de la Victoria.—Secretaría para la que se le nombra: Belmonte-Miranda.
 Don Concepción Claras Utrilla.—Destino actual: Villalpando.—Secretaría para la que se le nombra: Toro.
 Don Fructuoso Periañez Mansilla.—Destino actual: Alcaraz.—Secretaría para la que se le nombra: San Mateo.
 Don Alfredo Toledano Catalán.—Destino actual: Riaza.—Secretaría para la que se le nombra: Piedrahita.